

## EJECUCIÓN 1 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 24/2013-A

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintitrés de octubre de dos mil trece.

### ANTECEDENTES:

I. Mediante petición presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso el once de abril del año en curso, tramitada en la Unidad de Enlace bajo el folio SSAI/00137513, se pidió en modalidad vía sistema la siguiente información:

*“Les solicito un informe detallado de las erogaciones durante 2011, 2012 y lo que va de 2013 hasta la fecha de esta solicitud, de todos y cada uno de los 11 ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se incluyan los siguientes rubros:*

*Percepción salarial bruta*

*Percepción salarial neta*

*Percepción bruta en prestaciones*

*Percepción neta en prestaciones*

*Percepción bruta en bonos adicionales y / o especiales*

*Percepción neta en bonos adicionales y / o especiales*

*Ingresos adicionales por cualquier tipo de bonificación laboral*

*Ingresos por vales de despensa*

*Ingresos por vales de alimentos*

*Ingresos por vales de gasolina*

*Gastos de representación*

*Viáticos: gasto de avión, autobús, automóviles rentados, chófer (sic), hotel, alimentos, taxis, propinas, y cualesquier gasto extraordinario.*

*Gasolina*

*Uso de vehículo oficial con los detalles de los gastos por mantenimiento y operación de éste*

*Gastos por concepto de asesorías especiales*

*Gasto en togas y birretes*

*Cualesquier gasto por concepto de ropa o vestimenta*

## EJECUCIÓN 1 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 24/2013-A

*Seguros de vida, de gastos médicos de automóviles, así como seguro de casa y cualesquier prima de seguro que se erogó como prestación de alguno de los 11 ministros*

*Gasto en Chofer asignado al ministro o ministra.*

*Gasto en ayudante o ayudantes asignados al ministro o ministra.”*

II. El dieciocho de abril de dos mil trece, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, con fundamento en los artículos 40, fracción II y párrafo segundo de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL; 18, 24, 26 y 27 del REGLAMENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL; y, el párrafo segundo del artículo 133 del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, previno al peticionario a fin de que aclarara su solicitud, en los siguientes términos:

a) *“por lo que hace a las anualidades de las cuales desea conocer la información de su interés, **precise a cuales de los señores Ministros se refiere, toda vez que la integración que existía en el Pleno de este Alto Tribunal en el año 2011, no es la misma de las anualidades 2012 y 2013.**”*

b) *En relación a su solicitud de “...uso de vehículo oficial con los detalles de los gastos por mantenimiento y operación de éste...”, pídale **especifique a qué documento se refiere al indicar “...operación de éste...”**, en virtud de que dicho dato resulta necesario para la localización de su información.*

c) *Respecto a su requerimiento de “...Gasto en ayudante o ayudantes asignados al ministro o ministra”, solicítese a dicha persona **precise a cuál de los puestos a que hace referencia el Acuerdo General número 10/2009, de seis de octubre de dos mil nueve, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación...se refiere...**”*

A través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, el diecinueve de abril de dos mil trece se notificó al solicitante la prevención que antecede.

III. Mediante comunicación electrónica recibida el veintiséis de abril del año en curso, la persona solicitante desahogó la prevención de la siguiente manera:

*“Cuando me refiero a los 11 ministros, lo que significa ello es que solicito la información de los 11 MINISTROS EN TURNO. Me da lo mismo si hoy los ministros se llaman de una forma y en el pasado eran otros, lo que me interesa es el gasto en el cargo institucional.*

*En el caso del uso de vehículo oficial, lo que requiero es: Qué vehículo o vehículos propiedad de la SCJN o del CJF tiene asignados todos y cada uno de los 11 MINISTROS EN TURNO, y requiero los detalles de los gastos de manutención de dicho vehículos, tales como gasolina, servicio, reparaciones, seguro, chofer, estacionamientos, etcétera.”*

IV. En proveído del treinta de abril del año en curso, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información advirtió que la persona solicitante omitió desahogar lo relativo al punto “**...Gasto en ayudante o ayudantes asignados al ministro o ministra**”, por lo que hizo efectivo el apercibimiento decretado en acuerdo del dieciocho de abril del presente año, y se le tuvo como no presentado ese cuestionamiento. Por cuanto al resto de la solicitud, la Unidad de Enlace la admitió en los términos siguientes:

*“...informe detallado de las erogaciones durante 2011, 2012 y lo que va de 2013 hasta la fecha de esta solicitud, de todos y cada uno de los 11 ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se incluyan los siguientes rubros:*

*Cuando me refiero a los 11 ministros, lo que significa ello es que solicito la información de LOS 11 MINISTROS EN TURNO. Me da lo mismo si hoy los ministros se llaman de una forma y en el pasado eran otros, lo que me interesa es el gasto en el cargo institucional.*

**Percepción salarial bruta**  
**Percepción salarial neta**  
**Percepción bruta en prestaciones**

*Percepción neta en prestaciones*  
*Percepción bruta en bonos adicionales y / o especiales*  
*Percepción neta en bonos adicionales y / o especiales*  
*Ingresos adicionales por cualquier tipo de bonificación laboral*  
*Ingresos por vales de despensa*  
*Ingresos por vales de alimentos*  
*Ingresos por vales de gasolina*  
*Gastos por concepto de asesorías especiales*  
*Seguros de vida, de gastos médicos, de automóviles, así como seguro de casa y cualesquier prima de seguro que se erogó como prestación de alguno de los 11 ministros*  
*Gastos en Chofer asignado al ministro o ministra.*  
*Gastos en togas y birretes*  
*Cualesquier gasto por concepto de ropa o vestimenta*  
*Uso de vehículo oficial con los detalles de los gastos por mantenimiento y operación de éste.*  
*En el caso del uso de vehículo oficial, lo que requiero es: Qué vehículo o vehículos propiedad de la SCJN o del CJF tienen asignados todos y cada uno de los 11 MINISTROS EN TURNO, y requiero los detalles de los gastos de manutención de dichos vehículos, tales como gasolina, servicio, reparaciones, seguro, chofer, estacionamientos, etcétera.*  
*Gastos de representación*  
*Viáticos: gasto de avión, autobús, automóviles rentados, chófer, hotel, alimentos, taxis, propinas, y cualesquier gasto extraordinario.*  
*Gasolina.”*

Por consiguiente, con fundamento en el artículo 27 del REGLAMENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, se estimó procedente la solicitud y se ordenó abrir el expediente **UE-A/134/2013**; luego, el titular de la Unidad de Enlace giró el oficio DGCVS/UE/1582/2013 a la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa; el oficio DGCVS/UE/1583/2013, a la Directora General de Recursos Materiales y el oficio DGCVS/UE/1584/2013, al Director General de Presupuesto y Contabilidad, para que se pronunciaran sobre la disponibilidad y clasificación de la información mencionada.

V. Al resolver la clasificación de información 24/2013-A, el veintinueve de agosto de dos mil trece, el Comité se pronunció en el

sentido de:

“(…)

*En ese orden de ideas, a juicio de este Comité, los Ministros como personas, deben ser protegidas en términos del multicitado artículo 13, fracción IV de la ley de la materia, situación que debe preponderarse al momento de hacer el pronunciamiento respectivo, por lo que toda vez que, de otorgarse la información concerniente a las características y número de placas de circulación de cada unidad otorgada a los Señores Ministros se pondría en riesgo su seguridad personal, por tanto, se estima correcta su reserva.*

*Sin menoscabo de lo anterior, destaca que si bien en términos de lo dispuesto en el artículo 15 de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, la información de carácter legalmente reservada podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que le dieron origen, como en el presente caso los motivos de seguridad y protección o haya transcurrido el periodo de reserva; lo cierto es que respecto de esa información debe establecerse un plazo no mayor a doce años.*

*Por tanto, se estima conveniente que la titular de la Dirección General de Recursos Materiales precise un plazo de reserva, señalando para tal efecto un periodo de tiempo razonable no mayor a doce años dentro del cual podrían permanecer los motivos de reserva, con independencia de que ante diversa solicitud se pueda analizar su desclasificación con anterioridad a ese plazo, siempre que se hubiesen extinguido las mencionadas causas de seguridad.*

*Por lo anterior, este Comité determina confirmar el informe rendido por la titular de la Dirección General de Recursos Materiales, por lo que, mediante la Unidad de Enlace, deberá ponerse a disposición de la persona solicitante la información otorgada, toda vez que es la que conforme con sus atribuciones posee bajo su resguardo la citada Dirección General.*

*No se pasa inadvertido que respecto del mencionado punto 16, inciso b), rubro b4) seguro, atento a las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 17, Fracción VIII, del REGLAMENTO INTERIOR EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN<sup>1</sup> la Dirección General de la Tesorería, con fundamento en los artículos 46 de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL y 30 del REGLAMENTO aplicable en la materia, se determina requerir a dicha área, por conducto de la Unidad de Enlace, para que emita un informe dentro del plazo de diez días hábiles a partir de que le sea notificada esta resolución, sobre la disponibilidad y clasificación de la información–modalidad electrónica–requerida por el peticionario, consistente en:*

---

<sup>1</sup> “**Artículo 17.** El Director General de la Tesorería tendrá las siguientes atribuciones:(...)VIII. Administrar las pólizas de seguro patrimoniales institucionales y dictaminar las propuestas técnicas para su contratación; (...)”

## EJECUCIÓN 1 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 24/2013-A

“...informe detallado de las erogaciones durante 2011, 2012 y lo que va de 2013 hasta la fecha de esta solicitud, de todos y cada uno de los 11 ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se incluyan los siguientes rubros:

Cuando me refiero a los 11 ministros, lo que significa ello es que solicito la información de LOS 11 MINISTROS EN TURNO. Me da lo mismo si hoy los ministros se llaman de una forma y en el pasado eran otros, lo que me interesa es el gasto en el cargo institucional.

16. Uso de vehículo oficial con los detalles de los gastos por mantenimiento y operación de éste.

En el caso del uso de vehículo oficial, lo que requiero es:

a)...vehículo o vehículos propiedad de la SCJN... asignado a todos y cada uno de los 11 MINISTROS EN TURNO,

b) detalles de los gastos de manutención de dichos vehículos, tales como:

(...)

b4) seguro

(...)”

[La numeración corresponde a este Comité]

(...)

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**PRIMERO.** Se confirman los informes de las Direcciones Generales de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, Presupuesto y Contabilidad, así como de Recursos Materiales, respectivamente, en los términos expuestos en los apartados A, B y C de la última consideración de esta resolución.

**SEGUNDO.** Póngase a disposición de la persona solicitante la información señalada en los apartados A, B y C, de conformidad con lo señalado en la consideración III de esta clasificación.

**TERCERO.** Se requiere a la Dirección General de la Tesorería, en los términos precisados en el apartado C de la última consideración de la presente resolución.”

VI. En cumplimiento al requerimiento formulado en la clasificación de información 24/2013-A, la Directora General de la Tesorería, mediante oficio OM/DGT/SGISFV/DNF/3239/09/2013 de veinticuatro de septiembre de dos mil trece, informó:

“

(...)

En cumplimiento a la resolución emitida por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal, hago de su conocimiento que se



**encuentra disponible en medio electrónico la información correspondiente a los importes pagados por concepto de aseguramiento de los vehículos oficiales en uso de los once Ministros de la Suprema Corte, en los ejercicios fiscales 2011, 2012 y hasta septiembre de 2013.**

**La información solicitada se envía a través de la cuenta de correo electrónico [unidadenlacemail.scjn.gob.mx](mailto:unidadenlacemail.scjn.gob.mx) de la Unidad de Enlace de la Dirección General a su cargo.**

**Adicionalmente, con fundamento en el artículo 72 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que dispone que la Suprema Corte de Justicia de la Nación sólo podrán transmitir datos personales sin el consentimiento del titular de tales datos en los casos previstos por la Ley, y en el artículo 13, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se clasifica como reservada la información que permita identificar los vehículos asignados a los Ministros, ya que el hacerla pública puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de ellos o de otras personas.”**

**VII.** La Directora General de Recursos Materiales, en cumplimiento al requerimiento realizado en la referida clasificación de información, mediante oficio DGRM/DS/7081/2013, recibido en la Unidad de Enlace el doce de septiembre del presente año, informó:

“  
(...)  
**En relación con el atento oficio referencia DGCVS/UE/2662/2013, de fecha 6 de septiembre de 2013, mediante el cual se remite el texto aprobado de la resolución dictada en la Clasificación de Información 24/2013-A, derivada de la solicitud presentada mediante el Sistema de Solicitud de Acceso a la Información, tramitada bajo el número de Folio SSAI/00137513, esta Dirección General precisa que la información que se reserva, lo será por un plazo de 11 años.”**

**VIII.** Mediante oficio DGCVS/UE/2848/2013 recibido el veintiséis de septiembre del año en curso, el Director General de Comunicación y Vinculación Social envió el expediente a la Secretaría de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales para verificar el cumplimiento del requerimiento realizado en la clasificación de información.

## **CONSIDERACIONES:**

I. Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo dispuesto en el artículo 171 del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DE NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6º. CONSTITUCIONAL, para dictar las medidas relacionadas con el seguimiento de las determinaciones que emite al resolver las clasificaciones de información.

II. De los antecedentes de la presente resolución se advierte que este Comité al resolver la clasificación de información 24/2013-A solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales, en cumplimiento del artículo 49 del Acuerdo en la materia, se pronunciara sobre un plazo de reserva de la información relativa a las características y números de placas de circulación de los vehículos que tienen asignados cada uno de los once Ministros; igualmente, se requirió a la Dirección General de la Tesorería, para que emitiera un informe sobre la disponibilidad y clasificación –en modalidad electrónica- de las erogaciones por concepto de pago de seguro de los vehículos oficiales en uso de los once Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los periodos 2011, 2012 y lo que va de 2013.

Al respecto, la Dirección General de Recursos Materiales precisó



que la información que se reserva lo será por un plazo de once años, esto es, de cumplimiento a lo requerido, lo anterior deberá hacerse del conocimiento de la persona solicitante.

Cabe precisar que el periodo de reserva antes señalado se contabilizará a partir de la fecha en que se generó la información - trece de mayo de dos mil trece-, con independencia de que al término de este periodo, si subsisten las causas que dieron origen a esta reserva la titular podrá solicitar ampliación, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, 48, 49 Y 50 del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DE NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6°. CONSTITUCIONAL.

En tal virtud, se confirma el plazo de reserva indicado por la Dirección General de Recursos Materiales y se tiene por cumplido el requerimiento realizado a la citada Dirección General por este Comité de Acceso a la Información en la clasificación de información, asimismo, la Unidad de Enlace deberá hacer del conocimiento de la persona peticionaria el plazo de reserva señalado.

Por otro lado, como se determinó en la clasificación de información 24/2013-A, en términos de lo establecido en el artículo 17, fracción VIII, del REGLAMENTO INTERIOR EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN<sup>2</sup>, corresponde a la Dirección General de la Tesorería Administrar las pólizas de seguro patrimoniales institucionales y dictaminar las propuestas técnicas para su contratación, de acuerdo con la normativa específica, debe estimarse que es el área competente para emitir el pronunciamiento definitivo sobre las erogaciones por concepto de pago de seguro de los vehículos oficiales en uso de los once Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los periodos 2011, 2012 y lo que va de 2013.

Así, se tiene en cuenta que el área competente para pronunciarse indicó que los importes pagados por concepto de aseguramiento de los vehículos oficiales en uso de los once Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se encuentran disponibles en medio electrónico, con la precisión de que considera como información reservada aquellos datos que permitan identificar los citados vehículos en términos de lo dispuesto en el artículo 13, fracción IV de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL<sup>3</sup>, ya que dicha información los podría poner en riesgo como personas, en su vida, seguridad y salud.

En consecuencia, se confirma el informe de la Directora General de la Tesorería y la clasificación de reserva que hizo de los datos que permitan identificar los citados vehículos, asimismo, este Comité estima que no resulta necesario requerir a la citada Dirección General para que señale un plazo de reserva, toda vez que esta información –características y números de placas de circulación de los vehículos- cuenta con un periodo de reserva de once años

---

<sup>2</sup> “**Artículo 17.** El Director General de la Tesorería tendrá las siguientes atribuciones:(...)VIII. Administrar las pólizas de seguro patrimoniales institucionales y dictaminar las propuestas técnicas para su contratación; (...)”

<sup>3</sup> “**Artículo 13.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda: (...) IV. Poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o” (...)

establecido por la Directora General de Recursos Materiales y al corresponder a los mismos datos aquí reservados, se considera fijar el mismo periodo de reserva en los términos precisados en párrafos precedentes.

En atención a lo señalado, este Comité determina tener por cumplida la clasificación de la información 24/2013-A y, por establecido el plazo de reserva; la Unidad de Enlace deberá notificar al peticionario esta determinación y poner a su disposición la información que fue remitida vía correo electrónico por la referida Dirección General.

En su oportunidad, se deberá archivar este expediente como asunto concluido.

Finalmente, se hace del conocimiento de la persona solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de esta resolución, tiene derecho a interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del REGLAMENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**PRIMERO.** Se confirma el periodo de reserva señalado por la titular de la Dirección General Recursos Materiales, de conformidad con la última consideración de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se confirma el informe y la clasificación de reserva emitida por la titular de la Dirección General de la Tesorería, en los términos señalados en la consideración II de este fallo.

**TERCERO.** Se tiene por cumplido el requerimiento realizado en la clasificación de información 24/2013-A, de conformidad con la consideración II de esta ejecución.

**CUARTO.** En su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido, en términos de lo dispuesto en la última consideración de esta determinación.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que la haga del conocimiento de la persona solicitante, de la Directora General de Recursos Materiales y de la titular de la Dirección General de la Tesorería de este Alto Tribunal; además, para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión pública ordinaria del veintitrés de octubre de dos mil trece, por unanimidad de votos del Director General de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente, de la Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial, de la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, y del Director General de Casas de la Cultura Jurídica de este Alto Tribunal. Firman el Presidente y Ponente, con el Secretario suplente que autoriza y da fe.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO ALFREDO FARID BARQUET RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y PONENTE.**

**EL SECRETARIO SUPLENTE DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, LICENCIADO SAMUEL RAFAEL JUÁREZ SANTIAGO.**

Esta foja corresponde a la última de la ejecución 1 de la clasificación de información 24/2013-A emitida por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de veintitrés de octubre de dos mil trece. CONSTE.-